

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
SAINT PATRICK SCHOOL CIA. LTDA.**

La compañía SAINT PATRICK SCHOOL CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 04/enero/2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 07.Q.IJ.000531 de 05/febrero/2007.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Participaciones 100 Valor US\$ 10,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: BRINDAR SERVICIOS EDUCATIVOS....

Quito, 05/febrero/2007.

**Dr. Santiago López Astudillo
ESPECIALISTA JURIDICO**

AC/20523/7M

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL
E INTERINSTITUCIONAL TAMBILLO S.A.**

La compañía COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INTERINSTITUCIONAL TAMBILLO S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 05/septiembre/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 07.Q.IJ.000320 de 24/enero/2007.

- 1.- DOMICILIO: Cantón MEJIA, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 804,00 Número de Acciones 804 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAS....

Quito, 24/enero/2007.

**Dr. Santiago López Astudillo
ESPECIALISTA JURIDICO**



JULIA MARIBEL MORA VILLAFUERTE
EXTRACTO
ACTOR: DR. EDWIN PATRICIO BALLENGAN ALVAREZ. PROCURADOR JUDICIAL DEL SR. JUAN ENRIQUE YAPO GUACOLLANTE
DEMANDADA: JULIA MARIBEL MORA VILLAFUERTE
JUZGO DE DIVORCIO No. 470-06-MG, CON FUNDAMENTO EN EL INCISO SEGUNDO, DE LA CAUSAL ONCEAVA DEL ART. 110, DEL CODIGO CIVIL
CANTIA: INDETERMINADA DE- FENSOR DR. PATRICIO BALLASANA A.
CASILLERO JUDICIAL No. 1032
FECHA DE INICIO: 15 DE MAYO DEL 2006
PROVIDENCIA:
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: QUITO, 2006-05-17.- Las 14h36.- VISTOS: La demanda de divorcio que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales, en consecuencia se la admite a trámite verbal sumario.- Se designa como curador Ad-Item de la menor: Evelyn Paola Yapo Mora a la Sra. Rosa María Yapo Guacollante quien tomará posesión del cargo el día lunes 12 de junio de 2006, a las diez horas.- Cítese a JULIA MARIBEL MORA VILLAFUERTE por la prensa, de conformidad al Art. 82 del Código de Procedimiento Civil en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad. Notifíquese.-
D) Dr. Alfredo Grijaiva Muñoz. Juez Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones en la presente causa. Actúe el Oficial Mayor por licencia del Secretario. Quito, 06 JUN. 2006.
EL OFICIAL MAYOR
Hay firma y sello
AC/2052369/7f

Item que le represente en la presente causa. NOTIFIQUESE.- F) DR. CARLOS FERNÁNDEZ IDROVO. JUEZ DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones. Quito, 24 de Enero del 2007. CERTIFICO.
Hay firma y sello
AC/205237/7f

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL AL SEÑOR RUBEN WLADIMIR BELTRAN CAMPANA
JUZGO No. 459-2006-R.L. DE DIVORCIO
ACTOR: DR. EDWIN PATRICIO BALLENGAN ALVAREZ en su calidad de Procurador Judicial de la Sra. MAGOLA ELIZABETH GUAÑINA OBANDO
DEMANDADO: RUBEN WLADIMIR BELTRAN CAMPANA
CANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 30 de Mayo de 2006, las 09h00.- VISTOS.- Atento el escrito presentado por el actor, revocase la providencia de fecha 18 de mayo de 2006, por lo que, avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley; en consecuencia, aceptándose al trámite Verbal Sumario, se dispone citar al demandado Sr. Rubén Wladimir Beltrán Campaña, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil Codificado y juramento rendido, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación del cantón, mediando el término de cuando menos ocho días entre una y otra publicación. Agréguese los documentos acompañados. Téngase en cuenta en la que comparece, la institución de Curador Ad-Item y el casillero judicial designado. Cítese y notifíquese.
DR. JUAN TOSCANO GARZON. JUEZ
Lo que comunico a usted y LO CIVIL, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones. CERTIFICO.
Juan H. Gallardo O. Secretario
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL